

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA.

En la ciudad de Montevideo, el 4 de *septiembre* de 2014, por entre I) El **Ministerio de Industria, Energía Y Minería, a través de la Dirección Nacional de Telecomunicaciones (en adelante MIEM/DINATEL)**, representada en este acto por el Ing. Roberto Kreimerman en su calidad de Ministro, con domicilio en Avenida del Libertador Gral. Lavalleja s/n, piso 4º, de esta ciudad, y II) el **Instituto Nacional de Estadística (INE)** representado en este acto por la Ec. Laura Nalbarte en su calidad de Directora Técnica, con domicilio en calle Río Negro 1520, convienen en celebrar el siguiente convenio específico interinstitucional con el objeto que se expresará.

**Primero: Antecedentes:** I) El MIEM integra el Sistema Estadístico Nacional, por lo que existen antecedentes de cooperación para el relevamiento y generación de estadísticas en áreas de competencia de este ministerio.

II) La DINATEL y el INE, junto a otras instituciones, integran un grupo de expertos que busca la mejora de las estadísticas nacionales de acceso y uso de TIC.

**Segundo: Objeto:** El objeto de este convenio es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para generar información estadística actualizada, confiable y de calidad sobre acceso y uso de las TIC en micro y pequeñas empresas, como insumo fundamental para articular, monitorear y promover las políticas públicas nacionales en la materia, a través de la Encuesta sobre uso y acceso de TIC en Empresas.

**Tercero: Obligaciones de MIEM - DINATEL:** Las obligaciones a ser cumplidas por parte de MIEM - DINATEL son las siguientes:

1. Realizar las recomendaciones que se requieran para la adecuada realización de la Encuesta el alcance definido en las diversas etapas de la misma, como adaptación del cuestionario, sugerencias en lo que tiene que ver con el universo de análisis, análisis de los resultados, entre otros.
2. Realizar en conjunto con el INE el informe final de la Encuesta.

3. Realizar los aportes en dinero que correspondan para la ejecución del presente convenio.
4. Designar los delegados que formarán parte del comité ejecutivo y suscribir, a través de estos los documentos, y actas que sean necesarios durante el desarrollo del convenio.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

**Cuarto: Obligaciones del INE:** Las obligaciones a ser cumplidas por parte del INE son las siguientes:

1. Realizar, en el corriente año, la edición de la Encuesta con el alcance definido, siendo la población objetivo las micro y pequeñas empresas formales del Directorio de Empresas y Establecimiento del INE.  
La encuesta tendrá los mismos ejes temáticos de la edición 2010 de la Encuesta Anual de Actividad Económica (EAAE).
2. Revisar y adaptar de común acuerdo con MIEM- Dinatel el cuestionario de la EAAE en lo que tiene que ver con el capítulo de TIC de la misma a las nuevas recomendaciones surgidas del "Grupo de Expertos de Estadísticas TIC de empresas" de la "Asociación para la Medición de las TIC para el Desarrollo", iniciativa liderada por la UIT.
3. Realizar en conjunto con MIEM-Dinatel el informe final de la Encuesta.
4. Designar delegados que formaran parte del comité ejecutivo y suscribir, a través de estos, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del convenio.
5. Rendir al comité ejecutivo un informe final sobre la ejecución del convenio.
6. Realizar la rendición de gastos de conformidad a las exigencias del Tribunal de Cuentas de la República.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio.

**Quinto: Metodología de ejecución del convenio:**

1. Para su ejecución, se conformará un comité ejecutivo integrado por representantes de las partes, y todas sus decisiones serán en consenso.
2. El comité ejecutivo actuará a través de reuniones periódicas o mediante comunicaciones escritas de lo cual se deberán generar las actas correspondientes.



3. El INE podrá designar a los técnicos que entienda conveniente para realizar el seguimiento de la implementación del proyecto.
4. Durante el desarrollo de la tarea de campo y de procesamiento de los datos el INE entregará informes de la marcha del proyecto.

**Sexto: Aportes y desembolsos de los recursos:**

1. MIEM - Dinatel transferirá al INE un monto de hasta \$ 2.939.370 (dos millones novecientos treinta y nueve mil trescientos setenta pesos uruguayos).
2. En el caso de que MIEM- Dinatel lo autorice se podrá transferir hasta un 7% (siete por ciento) más por conceptos no previstos u otros gastos adicionales en los que fuere necesario incurrir.
3. Las transferencias se realizarán de la siguiente manera: a) un primer pago de \$ 1.000.000 a la firma del presente convenio; b) un segundo pago de \$ 1.500.000 previo al inicio de los trabajos de campo y; c) un último pago por el valor restante a la entrega de la base de datos de la Encuesta.

**Séptimo: Plazo:** El presente convenio tendrá una vigencia de un (1) año desde la suscripción del mismo, pudiendo prorrogarse a instancia de algunas de las partes, por igual término, si la necesidad del servicio así lo amerita.

**Octavo: Derechos de propiedad:** La titularidad de los derechos sobre la información generada con la Encuesta objeto del presente convenio, corresponderá a ambas partes conjuntamente, pudiendo MIEM-Dinatel como el INE utilizarla a los fines que mejor entienda incluyendo su divulgación o cesión a terceros, sin más limitación que las que surgen de lo dispuesto en las leyes No. 16.616 de 20 de octubre de 1994, (Secreto estadístico), 18.220 de 20 de diciembre de 2007, 18.831 de 17 de octubre de 2008 y demás normas concordantes aplicables.

**Noveno: Manejo de la información:** Las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, excepto la comprendida en la cláusula anterior, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. Asimismo, el manejo de la información deberá realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto en las normas mencionadas en la cláusula precedente.

**Décimo:** Solución de controversias: Toda diferencia que surja en la ejecución del presente convenio se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

**Undécimo:** Rescisión del Convenio: La rescisión del presente convenio deberá ser dispuesta en forma conjunta por las autoridades de los organismos firmantes. La misma no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

**Duodécimo:** Domicilios Especiales: Las partes fijan como sus domicilios a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar el presente convenio, los que mencionan como respectivamente suyos en la comparecencia. Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en las comparecencias, considerando las constancias y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.

Y para constancia, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Por INE

Por MIEM

-----  
**Ec. Laura Naibarto**  
**Directora Técnica**